

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia referente a la oposición convocada para cubrir una plaza de Oficial Técnico-Administrativo de «Contabilidad», de la plantilla de esta Corporación.

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos para tomar parte en la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Técnico-Administrativo de Contabilidad, que el primer ejercicio tendrá lugar en el Palacio de la excelentísima Diputación Provincial, precisamente el día diez de diciembre próximo venidero, a las cinco de su tarde, y que de conformidad con el sorteo verificado en acto público celebrado al efecto, el orden de actuación de los opositores será el siguiente:

- 1.º Don Agustín Torralba Salinas.
- 2.º Don José Gómez Cascales.
- 3.º Doña María Josefa Alfonsa Paredes Martín.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1966, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública.

Murcia, 5 de noviembre de 1973.—El Presidente accidental.—E.346-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Jefe de segunda de Departamento del Gabinete Técnico de Programación.

Ha sido admitido al concurso de referencia don Fernando Sánchez-Izquierdo Morales.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El excelentísimo señor don Félix Gallardo Carrera, primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Don Jaime Rigol Gasset, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente don Martín A. Pagonabarraga Garro, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Antonio Carceller Fernández, Jefe técnico del Gabinete de Programación.

Secretario: El Jefe de la Unidad operativa de los Servicios Centrales, don José Balcells Junyent.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria y en los artículos 5.º y 6.º de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 3 de noviembre de 1973.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo, y Gironés.—3.772-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Rubí referente a la provisión de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 1.ª convocatoria celebrada el día 30 de octubre pasado acordó declarar desierto el concurso convocado entre Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

En la misma sesión se acordó declarar admitidos y excluidos a la oposición subsidiaria convocada al efecto a los aspirantes siguientes:

Admitidos

- D. Juan Bautista Casañas Llagostera.
- D. José Luis Rodríguez López.
- D. José María Roses Xucía.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole a los interesados que disponen de un plazo de quince días para formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en relación con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Rubí, 6 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Manuel Murillo 13 103 C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Segovia referente al concurso para cubrir en propiedad tres plazas de Jefes de Negociado, actualmente vacantes en su plantilla.

Anuncio por el que se hace público el día y hora en que tendrá lugar la reunión del Tribunal calificador designado al efecto para fallar el concurso convocado por este excelentísimo Ayuntamiento para cubrir en propiedad tres plazas de Jefes de Negociado, actualmente vacantes en su plantilla.

Y a tales efectos se señala el día 6 del próximo mes de diciembre y año en curso y hora de las cinco de la tarde, en la Casa Consistorial.

Segovia, 8 de noviembre de 1973. El Alcalde—8351-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Telde por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición de dos plazas de Auxiliares administrativos.

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 24 de octubre actual, ha sido aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliares administrativos de este Ayuntamiento, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio y 27 de agosto último, que a continuación se transcribe:

Admitidos

Arma, González, Violeta
 Brito Santos, Francisca
 Brito Suarez, Alvaro
 Bueno González, Francisco.
 González Perera, Josefa.
 González Santana, Rosario.
 López Mesa, José Antonio
 López Sosa, Luis.
 Macías Melián, Ana Rosa.
 Marrero Cruz, Carmelo
 Canals Martín, Julio
 Medina Sanabria, Juan.
 Naranjo Báez, Camilo Umberto.
 Reina Betancor, Otilia.
 Rivero Navarro, Francisco
 Sánchez Navarro, Francisco.
 Santana Montesdeoca, Sergio.
 Santana Rivero, Francisco Miguel.
 Suárez Monzón, Juan Carlos.
 Uche Fleitas, Antonio.

Excluidos

Santa Cruz Betancor, Josefa
 Ojeda Cruz, Elisa
 Cabrera Alvarez, Emilio José

Los dos primeros, por no hacer constar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, y el tercero, por no haber declarado en su instancia su lealtad a los Principios Fundamentales del Movimiento.

No obstante se concederá un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados subsanen las referidas faltas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2.º, de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Telde, 27 de octubre de 1973. El Alcalde—8.046-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tortosa referente al concurso restringido para la provisión en propiedad de tres plazas de Jefes de Negociado con título superior de esta Corporación.

Composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido para la provisión en propiedad de tres plazas de Jefes de Negociado con título superior de este excelentísimo Ayuntamiento, y señalamiento del día, hora y lugar en que ha de reunirse dicho Tribunal para calificar el citado concurso

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde, don Felipe Tallada de Esteve, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

En representación de la Abogacía del Estado, el Abogado del Estado Jefe de la Provincia, don Antonio del Pozo González,

y como suplente don Antonio Martínez Lafuente, Abogado del Estado con destino en la Abogacía del Estado de la Provincia.

En representación del Profesorado Oficial, don Francisco González Cirer.

En representación de la Dirección General de Administración Local, don Luis Martí Ballesté, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y como suplente, don Jorge Ledesma Delgado, funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo con destino en el Gobierno Civil de la Provincia.

Por el Secretario General de la Corporación, el Secretario accidental de la misma, Oficial Mayor, don José Vicente García Sancho.

Secretario: El Secretario accidental de la Corporación, Oficial Mayor, don José Vicente García Sancho, o funcionario administrativo en quien delegue.

Para calificar los méritos alegados por los concursantes admitidos, el Tribunal se reunirá en el salón de actos de esta Casa Consistorial el día 18 de diciembre próximo venidero, a las doce horas.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados, de conformidad a lo dispuesto en las bases de la convocatoria y disposiciones legales de aplicación.

Dado en Tortosa a siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde.—El Secretario accidental.—8.306-E.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 11/1973, de 16 de noviembre, sobre concesión de beneficios fiscales y moratorias de pago con motivo de las inundaciones en las provincias de Almería, Alicante, Granada y Murcia.

Razones evidentes de solidaridad nacional con las personas y Municipios afectados por las graves inundaciones registradas primero en las provincias de Almería, Granada y Murcia, y más tarde en la de Alicante, aconsejan completar las medidas urgentes ya adoptadas por el Gobierno en ayuda a los damnificados. En el presente Decreto-ley se dictan un conjunto de medidas tendientes a acomodar la actuación fiscal en las zonas dañadas a la situación creada por los siniestros mediante la concesión de beneficios tributarios y moratorias fiscales.

Se incorporan asimismo las normas necesarias sobre el cumplimiento de las obligaciones civiles y mercantiles y se regulan otros aspectos de la acción general del Estado en beneficio de las áreas afectadas por la catástrofe.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobados por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se faculta al Ministro de Hacienda para suspender hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres en los Municipios afectados por las recientes inundaciones de las provincias de Almería, Alicante, Granada y Murcia la exacción de toda clase de tributos del Estado y de los arbitrios y recargos legalmente autorizados a favor de las Corporaciones Locales.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para condonar hasta un máximo del noventa y nueve por ciento de las cuotas correspondientes a la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, Contribución Territorial Urbana y Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, así como los arbitrios y recargos legalmente autorizados a favor de las Corporaciones Locales, por un período que no podrá exceder del comprendido entre la entrada en vigor del presente Decreto-ley y treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las personas o entidades sujetos pasivos de los mencionados tributos, afectados por las inundaciones que motivan esta disposición.

Se autoriza asimismo al Ministro de Hacienda a conceder moratorias hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro para el pago de las cuotas de los restantes tributos del Estado liquidados o pendientes de recaudación.

Artículo tercero.—Las pérdidas sufridas por las inundaciones serán consideradas como derivadas de la actividad a los efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, respecto de la Cuota Pro-

porcional en la Contribución Territorial Rústica, de la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y del Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas.

Artículo cuarto.—Las personas o entidades que, afectadas por las inundaciones, se crean con derecho a los beneficios del presente Decreto-ley dirigirán, antes de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, escrito razonado formulando su petición a las Delegaciones de Hacienda respectivas.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para facilitar y asegurar a las personas o entidades afectadas la más extensa aplicación de lo dispuesto en este Decreto-ley.

Artículo quinto.—Se faculta al Gobierno para declarar inhábiles los días diecinueve al veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, ambos inclusive, en los términos municipales o áreas geográficas afectadas por las inundaciones en las provincias de Almería, Alicante, Granada y Murcia, a toda clase de efectos civiles, notariales, mercantiles, administrativos y judiciales. Los días inhábiles mencionados serán descontados en el cómputo de los plazos establecidos para cada caso, debiéndose llevar a efecto los actos y diligencias que en ellos no pudieran tener lugar en los ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto-ley en el «Boletín Oficial del Estado», en el supuesto de que hubieran caducado los términos correspondientes o los que restaren fuesen inferiores al mencionado de ocho días hábiles, y sin perjuicio de la validez de las actuaciones y diligencias practicadas en dichos días inhábiles, si se hubiesen realizado con todos los requisitos legales e incluso con la presencia o audiencia verbal o escrita de los interesados, de ser ésta necesaria.

Artículo sexto.—Se concede moratoria para las demás obligaciones de pago, que comprenderá:

Primero. Los créditos hipotecarios y pignoratícios, sus amortizaciones e intereses, vencidos o que venzan en el período de diecinueve de octubre a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ambos inclusive, cuando los bienes gravados con hipotecas o constituidos en prenda hayan sufrido daños y estén situados en los términos municipales o áreas geográficas a que alcance el beneficio de la moratoria.

Segundo. Los créditos de toda clase vencidos o que venzan en el período antes indicado.

a) Contra personas residentes o entidades domiciliadas en los términos municipales o áreas geográficas a que alcance el beneficio de la moratoria y que en ellos posean fincas rústicas o urbanas, instalaciones o explotaciones industriales o comerciales, siempre que hayan sufrido daños en las mismas o que su capacidad de pago se vea disminuida como consecuencia de los siniestros producidos por los recientes temporales, y

b) Contra personas o entidades que, aunque residan o estén domiciliadas fuera de los términos municipales o áreas beneficiadas por la moratoria, posean en ellas fincas rústicas o urbanas, instalaciones o explotaciones industriales o comerciales y hayan sufrido daños de consideración en ellas.

Esta moratoria no será aplicable cuando el deudor sea un establecimiento bancario o de crédito.